



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de nulidad para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.
DEMANDANTES: GLORIA JULIETA PABÓN ESCOBAR.
DEMANDADOS: GABRIEL PABÓN LÓPEZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2023-00031-00.**

Por competencia ha sido remitida a este despacho la demanda verbal de nulidad de escritura pública de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecia la siguiente falencia:

- Debe adecuarse en la demanda la solicitud de prueba pericial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. **La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas.** Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada **podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda,** que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba. **El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.**” Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y a la ley 2213 de junio de 2022,

RESUELVE:

INADMITIR la presente demanda verbal de nulidad de escritura pública concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8914735ca884010fce8a3a754147823cf75bd24c73ea10b4f1c7dc5efc832b28**

Documento generado en 16/02/2023 11:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>